



Prefectura de Imbabura

## RESOLUCIÓN N° REF-PAC-04-2020

Ab. Pablo Jurado Moreno  
**PREFECTO DE IMBABURA**

### **CONSIDERANDO:**

**Que**, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia, según se desprende del Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el Sector Público deben estar constitucionalizadas. En tal virtud el Art. 288 *Ibidem*, expresamente determina que: "*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas*";

**Que**, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*";

**Que**, mediante Suplemento del Registro Oficial No. 395, con fecha 04 de Agosto del 2008, La Asamblea Nacional Constituyente expidió la nueva Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; en la que, de manera obligatoria todas las entidades que integran el Sector Público, de conformidad con el Art. 1 *Ibidem*, en concordancia con el Art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador, deberán regularse por las normas del Derecho Público, para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultaría;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo No. 1700, debidamente publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 588, del 12 de Mayo del 2009, el Eco. Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República, expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; que determina la manera cómo las instituciones que integran el sector público ecuatoriano deben realizar sus contrataciones acordes a la nueva Constitución de la República y a la Ley de la materia;

**Que**, mediante suplemento de Registro Oficial No. 512 de fecha 15 de agosto de 2011, se publicó la reforma al Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

**Que**, mediante suplemento de Registro Oficial No. 100 de fecha 14 de octubre de 2013, se publicó la reforma a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

**Que**, el Art 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: "*Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante, dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley.*";

**Que**, el Art. 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: "*El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que*



Prefectura de Imbabura

junto con el plan reformado serán publicados en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec)..."; es decir que, en el caso que una Entidad Contratante necesite realizar algún cambio o actualización en el PAC, deberá primero elaborar una resolución debidamente justificada que indique los motivos por los cuales se realizará la actualización o modificación al PAC, esta resolución junto con el nuevo PAC (actualizado o reformado) deben obligatoriamente subirse al Sistema";

**Que**, según los principios constitucionales que regulan las compras gubernamentales en el Ecuador, en particular el de oportunidad y de legalidad, del Gobierno Provincial de Imbabura, al surgir un nuevo requerimiento, el cual no pudo ser planificado, éste deberá respetar el ordenamiento jurídico vigente previo a la determinación de un proceso de adquisición, esto es la reforma al Plan Anual de Compras del año 2020, antes de iniciar la convocatoria respectiva;

**Que**, mediante oficio No. GPI-NA-DGPL-2020-0059-O, de fecha 12 de marzo de 2020, el ingeniero Juan Alberto Gudiño Cevallos, Director General de Planificación, envía al abogado Pablo Jurado Moreno, Prefecto Provincial de Imbabura, la reforma al POA, PAC y presupuesto 2020 de la Procuraduría Síndica, de conformidad al memorando GPI-NA-PS-2020-0081-M, el señor Prefecto sumilla trámite respectivo; el economista Edison Caviedes, Director General de Compras Públicas, sumilla a la ingeniera Alexandra Gualpa, Analista de Contratación Pública, proceder con reforma de conformidad con lo solicitado;

En uso de mis facultades Constitucionales y legales.

#### **RESUELVO:**

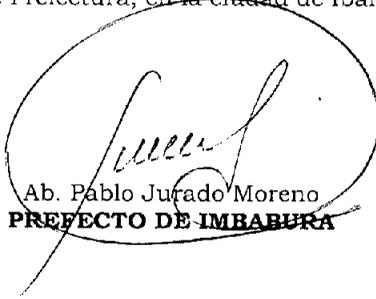
**1.-** Reformar el Plan Anual de Contrataciones del año 2020 de conformidad con el inciso segundo del Art 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, según lo solicitado en oficio GPI-NA-DGPL-2020-0059-O.

**2.-** Disponer a la Dirección de Contratación Pública, que proceda a la modificación respectiva del Plan Anual de Contratación en el portal de compras públicas.

**DISPOSICIÓN FINAL-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción.

Comuníquese y publíquese.

Dado y firmado en el despacho de Prefectura, en la ciudad de Ibarra, el 16 de marzo de 2020.

  
Ab. Pablo Jurado Moreno  
**PREFECTO DE IMBABURA**

Elaborado: agualpa 

Revisado: ecaviedes

REF-PAC-04-2020



GAD PROVINCIAL  
DE IMBABURA

- Dir. Planificación  
- Dir. C. Pública.  
- Dir. Finanzas  
- Proc. Síndica.



PREFECTURA  
DE IMBABURA

*Dis. Financiera  
Trámite respectivo  
13-03-2020*

Oficio Nro. GPI-NA-DGPL-2020-0059-O

Ibarra, 12 de marzo de 2020

Asunto: INFORME PREVIO DE REFORMA AL POA, PAC Y PRESUPUESTO 2020. PROCURADURÍA SÍNDICA. "Inclusión de saldos 2019"

Abogado  
Pablo Anibal Jurado Moreno  
Prefecto Provincial de Imbabura  
GOBIERNO PROVINCIAL DE IMBABURA  
En su Despacho

*Mercedes.  
Procede con reforma de  
conformidad con lo solicitado  
13-03-2020*

De mi consideración:

En atención al Memorando Nro. GPI-NA-PS-2020-0081-M, del 09 de marzo de 2020, documento suscrito por Dra. Angela Concepción Ágreda Benavides, Procuradora Síndica, me permito remitir el informe para la aprobación de Reforma al Plan Operativo Anual/ Presupuesto/ Plan Anual de Contratación 2020, según matriz adjunta del siguiente proyecto:

1. CUP 211.001: Fortalecimiento de la Asesoría Jurídica Institucional y Ciudadana. Monto Inicial USD. 1.500.

#### Justificativos

2. CUP 211.001: En el POA 2020 está planificado la ejecución del proyecto: "Fortalecimiento de la Asesoría Jurídica Institucional y Ciudadana", con un monto inicial de USD. 1.500,00. Dentro del cual la Unidad Requiriente solicita INCLUIR dentro del POA, PAC y PRESUPUESTO 2020 el rubro: Adquisición de libros Jurídicos para la Biblioteca Jurídica por USD. 2.000; mismo que corresponde a un rubro del POA 2019 (Saldos), cuyo proceso no pudo ser concluido en el mes de diciembre del 2019, debido a las constantes reformas que se ha producido en la normativa ecuatoriana. La adquisición está planificada realizarse dentro del PRIMER CUATRIMESTRE del presente año.

#### Base Legal

Para la elaboración de este informe se consideraron el literal l) del artículo 50 y artículos 230 y 256 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, además el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el artículo 25 de su Reglamento.

Con estos antecedentes, a fin de que la Unidad Requiriente cumpla con los objetivos y metas institucionales de la Planificación Operativa, solicito señor Prefecto, AUTORICE LA REFORMA AL POA, PRESUPUESTO Y PAC 2020, de acuerdo con la documentación que se adjunta, previa revisión e informe de la persona responsable de la Unidad Financiera, conforme lo dispone el artículo 256 del COOTAD.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

*Juan Alberto Gudiño Cevallos*  
Ing. Juan Alberto Gudiño Cevallos  
DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN



Ibarra  
Bolívar y Oviedo, esq.

Teléfono: (593 6) 2955 225  
2955 832, 2950 939

www.imbabura.gob.ec

Fax: (593 6) 2955 430  
email: gai@imbabura.gob.ec



**GAD PROVINCIAL  
DE IMBABURA**



**PREFECTURA  
DE IMBABURA**

**Oficio Nro. GPI-NA-DGPL-2020-0059-O**

**Ibarra, 12 de marzo de 2020**

**Referencias:**

- GPI-NA-PS-2020-0081-M

**Anexos:**

- GPI-NA-PS-2020-0081-M  
- MATRIZ DE REFORMA EXCEL  
- MATRIZ REFORMA PDF

mf/aa



Ibarra  
Bolivar y Oviedo, esq.

Teléfono: (593 6) 2955 225  
2955 832, 2950 939

[www.imbabura.gob.ec](http://www.imbabura.gob.ec)

Fax: (593 6) 2955 430  
email: [gpi@imbabura.gob.ec](mailto:gpi@imbabura.gob.ec)



GAD PROVINCIAL  
DE IMBABURA



PREFECTURA  
DE IMBABURA

Memorando Nro. GPI-NA-PS-2020-0081-M

Ibarra, 09 de marzo de 2020

**PARA:** Ing. Juan Alberto Gudiño Cevallos  
Director General de Planificación

**ASUNTO:** SOLICITUD DE REFORMA POA, PRESUPUESTO Y PAC 2020,  
PROCURADURÍA SINDICA

De mi consideración:

*Ing. A. QUINTEROS*

*Favor preparar informe  
de reforma. 09-MAR-2020*

Con el propósito de cumplir con la planificación establecida en el Plan Operativo Anual 2020, correspondiente a la Procuraduría Sindica, me permito solicitar se realice el trámite respectivo para la aprobación de reforma al POA y PAC y Presupuesto 2020, del siguiente proyecto:

**Código CUP 211.001:** Fortalecimiento de la Asesoría Jurídica Institucional y ciudadana; monto inicial \$ 1.500.

#### JUSTIFICATIVOS:

**Código CUP 211.001:** Mediante memorando Nro. GPI-NA-PS-2020-0004-M, de fecha 03 de enero 2020 se solicitó se autorice a Procuraduría Sindica continuar con este proceso y que la Dirección Financiera pueda tomar este rubro como arrastre (2019) para continuar con el proceso de adquisición de la normativa 2020, ya que el proceso no pudo ser concluido debido a que esta Dirección requería adquirir libros y normativa actualizada a diciembre de 2019; por lo que se hizo imposible tramitar la adquisición de estos libros en el mes que transcurrió por las constantes reformas que se han producido en la normativa ecuatoriana.

Por lo tanto, solicito comedidamente que se incluya dentro del POA 2020 el rubro "Adquisición Libros Jurídicos para la Biblioteca Jurídica" por USD 2.000,00 (DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), el mismo que corresponde a saldos 2019.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,



Ibarra  
Bolivar y Oviedo, esq.

Telfs.: (593 6) 2955 225  
2955 832, 2950 939

[www.imbabura.gob.ec](http://www.imbabura.gob.ec)

Fax.: (593 6) 2955 430

email: [gpi@imbabura.gob.ec](mailto:gpi@imbabura.gob.ec)



GAD PROVINCIAL  
DE IMBABURA



PREFECTURA  
DE IMBABURA

Memorando Nro. GPI-NA-PS-2020-0081-M

Ibarra, 09 de marzo de 2020

Dra. Angela Concepción Ágreda Benavides  
**PROCURADORA SÍNDICA**

re



Ibarra  
Bolívar y Oviedo, esq.

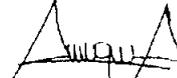
Teléfono: (593 6) 2955 225  
2955 832, 2950 939

[www.imbabura.gob.ec](http://www.imbabura.gob.ec)

Fax: (593 6) 2955 430  
email: [gpi@imbabura.gob.ec](mailto:gpi@imbabura.gob.ec)



ESTADO	TIPO DE PROYECTO	NÚMERO SECUENCIAL DE PAC	CÓDIGO CUP DEL POA (ACTIVIDAD PROGRAMÁTICA)	INFORMACIÓN DE LA PARTIDA PRESUPUESTARIA		INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS PRODUCTOS							REFORMA CON IVA (\$) (Solo para reforma de presupuesto)				Cuatrimestres			JUSTIFICACIÓN REFORMA (Solo para reformas de cambio de temporalidad/ CFC) desglose del PAC)			
				AÑO	PARTIDA PRESUP.	CODIGO CATEGORIA CPC A NIVEL 1	TIPO COMPRA (Bien, obras, servicio o consultoría)	DETALLE DEL PRODUCTO (Descripción de la contratación)	CANTIDAD	UNIDAD (metro, libro etc)	COSTO UNITARIO INCLUIDO IVA (Dólares)	COSTO TOTAL INCLUIDO IVA (Dólares)	SUPLEMENTO (Dólares)	INCREMENTO (Dólares)	DISMINUCIÓN (Dólares)	REFORMA FINAL (Dólares)	Q1	Q2	Q3				
INCLUIR PON PAC Y PRESUPUESTO	ESTRATEGICO		111001	2020	33409	622510012	BIEN	Adquisición Libros Jurídicos para la Biblioteca Jurídica	1	UNIDAD	2000		2000				2.000,00	5			SALDO 2019		
Total>>>>>												2.000,00			2.000,00								

  
 Dra. Angela Agrado  
 PROCURADORA SINDICA